

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02564-F-2026 -
lf
GENERAL ROCA, 26 de agosto de 2026.

Por recibida denuncia efectuada por el Sr. '[DENUNCIANTE_1]'.

Asimismo, atento haberse recepcionado también denuncia de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en EXPTE. N° RO-02567-F-2026, se procede a su acumulación a los presentes.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-02556-F-2023 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] S/ VIOLENCIA"

En virtud de las denuncias presentadas por las partes en fecha 20/8/26, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 días la prohibición de acercamiento RECÍPROCA entre la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' de la vivienda que ocupan -sita en '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'-; y sita en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', respectivamente, a un radio de 200 mts. del lugar en el que se encuentren, debiendo AMBOS ABSTENERSE de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto**

existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Respecto el hecho denunciado por el Sr [DENUNCIANTE_1] hacia el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], ocurra por una vía independiente a este pudiendo efectuar la correspondiente denuncia penal a tenor de lo expuesto.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y '[DENUNCIANTE_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza